

#5288

61/10503

Feb. 7/50

Proy. de Res. aprobatoria del Con-
trato suscrito en fecha 10 de No-
viembre de 1949, por el Estado
Dominicano y el Ing. Félix Be-
nites Repach, para la construcción
del Puerto de Barahona.

7 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

605

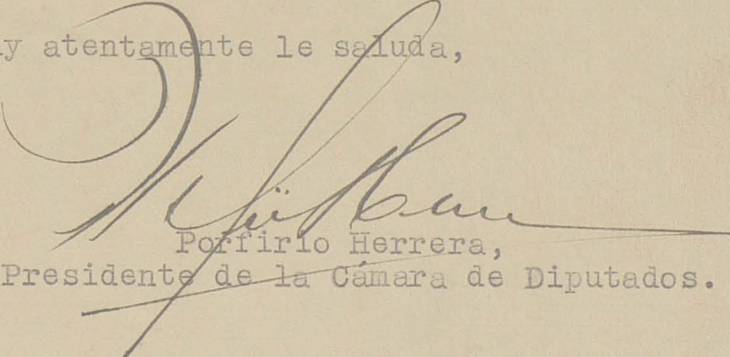
2 FEB 1950

Doctor
M. de J. Troncoso de la Goncha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de Noviembre de 1949, por el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, para la construcción del Puerto de Barahona.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PH:fb.

61/10503



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 10 del mes de Noviembre del año 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la construcción del puerto de Barahona;

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 10 de Noviembre de 1949, por el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, señor Miguel A. Báez Díaz, y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la construcción del puerto de Barahona; y que copiado a la letra dice así:

"Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, en su calidad de Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, provisto de la Cédula No. 33107, serie Ira., debidamente renovada, quien actúa en virtud del poder de fecha cinco de Noviembre del año 1949 que le ha otorgado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula No. 34381, serie Ira., de la otra parte, han pactado y convenido el siguiente

C O N T R A T O

PARA LA CONSTRUCCION DEL PUERTO DE BARAHONA

Art. 1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la ampliación del puerto de Barahona, los

EL CONGRESO NACIONAL

EL NUMERO DE LA LEY



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

5205

en el folio 409 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1950

[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Apodante de Secretarías

ASUNTO

Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10 de Noviembre de 1949 por el cual el Estado y el Ing. Benítez Rexach estipulan la construcción del Puerto de Barahona.

PAG. 2

cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Dichos planos forman parte integrante de este contrato y suscritos al dorso por cada parte, se entregará uno a la otra parte.

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutara el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a) CONSTRUCCION DE 1,500 PIES LINEALES DE MUELLE
MARBON, DE CONCRETO ARMADO Y ASERRO.
- b) DRAGADO DEL PUERTO A UNA PROFUNDIDAD MINIMA DE
36 PIES.

Art. 3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un periodo de tiempo no mayor de quince meses a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación, o cualquiera otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses más.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (RD\$2,550,000.00).

Art. 5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, para dar comienzo, inmediatamente, a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos, la suma de ciento cincuenta mil pesos oro (RD\$150,000.00).

Art. 6.- Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la República Dominicana abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, la suma de setenta y cinco mil pesos oro (RD\$75,000.00).

El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.



LEGISLATURA

DEL 1905

REGISTRADA con el Numero

2205

en el folio del Libro Letra

13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales Ciudad Trujillo, R. D. de

Febr 1905

Handwritten signature

Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10 de Noviembre de 1949 por el cual el Estado y el Ing. Benítez Rexach estipulan la construcción del Puerto de Barahona.

PAG. 3

Art. 7.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la segunda parte, Ingeniero Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto.

Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc. el contratista, para la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Félix Benítez Rexach.

Y PARA CONSTANCIA FIRMAN este contrato en tres originales.

En Ciudad Trujillo, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado:) Miguel A. Báez Díaz, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- Félix Benítez Rexach, Contratista."



10
LEGISLATURA Oct 570
REGISTRADA con el Numero 5205
en el folio 109 del Libro Letra B. de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo R. D. de Oct 570
1950

[Handwritten signature]
Encargado de las Secretarías de la Cámara de Diputados

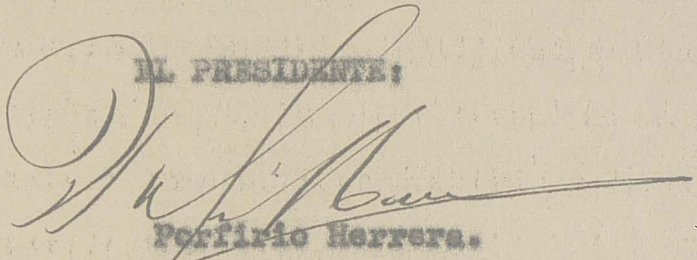
ASUNTO

Resolución aprobatoria del Contrato celebrado el 10 de Noviembre de 1949 por el cual el Estado y el Ing. Benítez Rexach estipulan la construcción del Puerto de Barahona.

PAG. 4

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

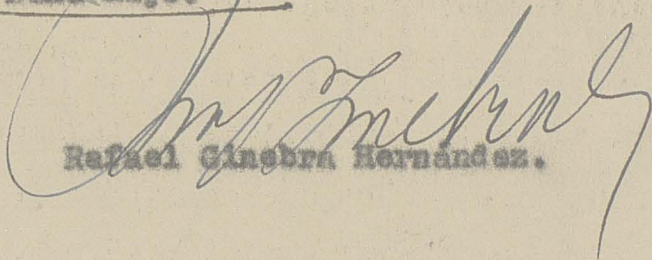


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Nina hijo.



Rafael Ginebra Hernández.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large, faint handwritten scribbles in the center of the page.



LEGISLATURA Cent DEL 1950
REGISTRADA con el Numero 23205
en el folio 404 del Libro Letra B. de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razón de 4 espacios interlineales
Ciudad Príncipe, R. D. de Mar. 19 50

W. A. ...
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02005

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 2 de 1950.

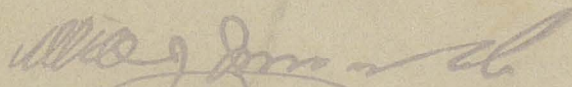
SEÑOR
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 605, de fecha 2 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de Noviembre de 1949, por el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, para la construcción del Puerto de Barahona.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

6/1/50

02004


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 2 de 1950.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato suscrito en fecha 10 de Noviembre de 1949, por el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, para la construcción del Puerto de Barahona.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P/110957



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 10 del mes de Noviembre del año 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la construcción del puerto de Barahona;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 10 de Noviembre de 1949, por el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, señor Miguel A. Báez Díaz, y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la construcción del puerto de Barahona; y que copiado a la letra dice así:

"Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, en su calidad de Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, provisto de la Cédula No. 33107, serie Ira., debidamente renovada, quien actúa en virtud del poder de fecha cinco de Noviembre del año 1949 que le ha otorgado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula No. 34361, serie Ira., de la otra parte, han pactado y convenido el siguiente

CONTRATO

PARA LA CONSTRUCCION DEL PUERTO DE BARAHONA

Art. 1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

10^a LEGISLATURA *Set* de 1950

REGISTRADA AL No. *667*

en el folio *52* del libro letra *g*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo *2* de *Setiembre* 1950

J. P. Haura

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10 de
Noviembre de 1949 por el cual el Estado y el Ing.
Benítez Rexach estipulan la construcción del Puerto
de Barahona.

ASUNTO

PAG. 2

planos para la ampliación del puerto de Barahona, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Dichos planos forman parte integrante de este contrato y suscritos al dorso por cada parte, se entregará uno a la otra parte.

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a) CONSTRUCCION DE 1,500 PIES LINEALES DE MUELLE MALECON, DE CONCRETO ARMADO Y ACERO.
- b) DRAGADO DEL PUERTO A UNA PROFUNDIDAD MINIMA DE 36 PIES.

Art. 3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un periodo de tiempo no mayor de quince meses a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación, o cualquiera otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses más.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (RD\$2,550,000.00).

Art. 5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, para dar comienzo, inmediatamente, a los trabajos,

FD/

CONGRESO NACIONAL

PAO

AGUITO

10.ª LEGISLATURA 24 de 1950

REGISTRADA AL No. 6674

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 2 de Febrero 1950

H. P. Parilla

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10 de Noviembre de 1949 por el cual el Estado y el Ing. Benítez Rexach estipulan la construcción del Puerto de Barahona.

3

ASUNTO

PAG.

compra de materiales y preparación de equipos, la suma de ciento cincuenta mil pesos oro (RD\$ 150,000.00).

Art. 6.- Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la República Dominicana abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, la suma de setenta y cinco mil pesos oro (RD\$ 75,000.00).

El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 7.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la segunda parte, Ingeniero Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo

(S I G U E)

CONGRESO NACIONAL

PAG.

AGUINTO

10^a LEGISLATURA 247 de 1950
 REGISTRADA AL No. 663

en el folio..... del libro letra.....
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados en el Senado
 Y consta de.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacias
 y.....
 Ciudad Trujillo, Intermedios
 3 de Septiembre de 1950
 M. D. Paruta
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10 de
Noviembre de 1949 por el cual el Estado y el Ing.
Benítez Rexach estipulan la construcción del Puerto
de Barahona.

ASUNTO

PAG. 4

el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto.

Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc., el contratista, para la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Félix Benítez Rexach.

Y PARA CONSTANCIA FIRMAN este contrato en tres originales.

En Ciudad Trujillo, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado:) Miguel A.

(S I G U E)

CONGRESO NACIONAL

OTRUBA

10^a LEGISLATURA 24 de 1950

REGISTRADA AL No. 6270

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 2 de Mayo 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10 de Noviembre de 1949 por el cual el Estado y el Ing. Benítez Rexach estipulan la construcción del Puerto de Barahona.

ASUNTO

PAG. 5

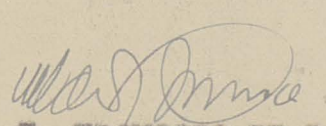
Báez Díaz, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.-
 Félix Benítez Rexach, Contratista."

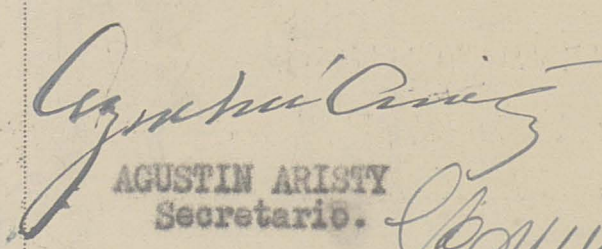
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

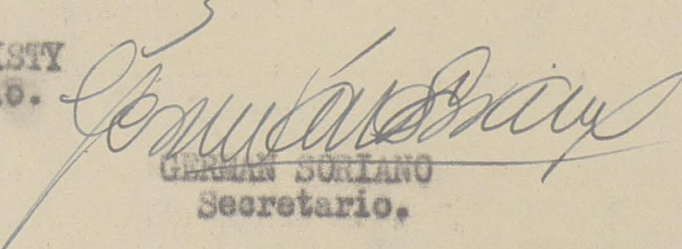
EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos.) Federico Nina hijo
 Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.


 AGUSTIN ARISTY
 Secretario.


 GERMAN SORIANO
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

FAG

ABUJA

10^a LEGISLATURA de 1950
 REGISTRADA AL No. 6674
 en el folio 52 del libro letra S
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de cinco
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, República Dominicana, a 19 de Julio de 1950
 Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3739

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de febrero de 1950Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2004 de fecha 2 de febrero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, para la construcción del Puerto de Barahona, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 2250.

Le saluda muy atentamente,


Telésforo R. Calderón

Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P/110958